





San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los treinta días de enero de 2025

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE. Asunto: se presenta iniciativa
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

3 1 ENE 2025

Direccion de Apoyo Legislativo

Quien suscribe, DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE, integrante del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL de la LXVI LEGISLATURA del HONORABLE CONGRESO del ESTADO LIBRE y SOBERANO de OAXACA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCERO, AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE EN PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS;

Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

ATENTA MENTE.
"EL REFLETO AC DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DE DIRECCIONA DE LA PAZ"



GODERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

dip. Javier Camoue zarate





DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE



QUIEN SUSCRIBE, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, integrante del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE y SOBERANO de OAXACA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCERO, AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE EN PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país está caracterizado por la gran diversidad de pueblos indígenas que lo habitan, lo cuales comparten lengua, tradiciones y una historia común. Muchas de ellas se localizan en nuestras Áreas Naturales





Protegidas y juegan un papel importante en el manejo, conservación y desarrollo de la biodiversidad de las zonas donde residen.

Oaxaca alberga una rica composición multicultural donde conviven alrededor de 19 grupos étnicos: Afromexicanos de la Costa Chica de Oaxaca, Amuzgos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales de Oaxaca, Cuicatecos, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mestizo, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Tzotziles, Zapotecos y Zoques; Más del 34% de la población habla una lengua indígena; siendo las más habladas la Zapoteca, Mixteca, Mazateco y Mixe.

Nuestra Entidad se considera la zona de mayor complejidad geológica de México, debido a su carácter de zona altamente sísmica, la cual determina la existencia de regiones muy diversas; con flora y fauna que son entre las más ricas de México. ¹

Ciertamente, nuestras comunidades indígenas desempeñan un papel prioritario en la preservación y el cuidado del medio ambiente, ya que han vivido en armonía con la naturaleza durante siglos.

Es innegable la importancia de sus conocimientos ancestrales que hasta el día de hoy nos aportan sobre los ecosistemas, las plantas, los animales y los ciclos naturales les permite gestionar los recursos de manera sostenible. Indudablemente sus prácticas tradicionales no solo protegen la

¹ https://globalsiasar.org/es/paises/oaxaca-mexico





biodiversidad, sino que también mantienen el equilibrio ecológico de sus territorios, lo que contribuye al bienestar de todo el planeta.

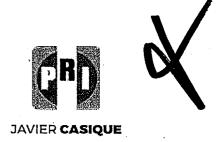
Es por ello que debemos incluir sus aportaciones en las políticas ambientales modernas ya que además con esto se contribuye a enfrentar los desafíos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Al incorporar su sabiduría, podemos crear estrategias más efectivas y adaptativas para la conservación de los ecosistemas.

Se debe subrayar que nuestras comunidades indígenas son guardianas de grandes áreas de territorios naturales que, si bien representan una pequeña fracción de la población mundial, albergan una gran parte de la biodiversidad global.

No obstante, existen amenazas externas, como la deforestación y el cambio climático que ha traído consigo el aumento de lluvias y sequías, que ponen en riesgo estos ecosistemas.

Incorporar a las comunidades indígenas en los procesos de toma de decisiones ambientales no solo es una cuestión de justicia social, sino también de eficacia ecológica. Su participación activa puede asegurar que las políticas y programas ambientales sean más inclusivos, equitativos y sostenibles.





El reconocimiento de sus derechos y su conocimiento tradicional no solo beneficia a las comunidades indígenas, sino que también contribuye a la lucha global por la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente para las generaciones futuras.

Que, en este tenor, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

Artículo 57.- En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Capítulo, la Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores; de los comunidades indígenas y de organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Para los efectos establecidos en el párrafo anterior, las autoridades podrán celebrar con los interesados, todos aquellos convenios de concertación o acuerdos de colaboración que resulten necesarios.

La presente iniciativa tiene como objeto adicionar a este precepto, que a estos grupos además se les brinden talleres y asesoramiento técnico gratuito para la implementación de proyectos locales e iniciativas de sostenibilidad y conservación que afecten su entorno. Así mismo, se propone que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias implementen acciones para que los sectores social y privado se involucren en iniciativas comunitarias sostenibles mediante la colaboración para financiar proyectos





ecológicos o para ofrecer recursos e infraestructura, como el patrocinio de actividades ambientales o el suministro de materiales ecológicos.

Para ejemplificar lo anterior, presento el siguiente cuadro comparativo:

MKGNETALIE Artículo 57.- En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Capítulo, la Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de SUS respectivas competencias. promoverán la participación de sus habitantes, propietarios poseedores; de los comunidades indígenas y de organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Artículo 57.- ...

FROM MESTIVA

Para los efectos establecidos en el párrafo anterior, las autoridades podrán celebrar con los interesados, todos aquellos convenios de concertación o acuerdos de colaboración que resulten necesarios.

Para los efectos establecidos en el párrafo anterior, las autoridades podrán celebrar con: los interesados, todos aquellos convenios de concertación acuerdos de colaboración que resulten necesarios, además de brindar talleres y asesoramiento técnico gratuito para implementación de proyectos locales iniciativas de







sostenibilidad y conservación que afecten su entorno.

Así mismo, la Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán acciones para que los sectores social y privado se involucren iniciativas en comunitarias sostenibles mediante colaboración para financiar ecológicos proyectos ofrecer recursos e infraestructura. como el patrocinio de actividades ambientales o el suministro de materiales ecológicos.

Con esta iniciativa contribuiremos a la efectividad del derecho a un medio ambiente sano para nuestro desarrollo y bienestar, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el más alto tribunal en su tesis titulada DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU NÚCLEO ESENCIAL sostiene: "el derecho a vivir en un medio ambiente sano es un auténtico derecho humano que entraña la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla, pero además protege a la naturaleza por el valor que tiene en sí misma, lo que implica que su núcleo esencial de protección incluso va más allá de los objetivos más inmediatos de los seres humanos. En este sentido, este derecho humano se fundamenta en la idea de solidaridad que entraña un análisis de interés legítimo y no de derechos subjetivos y de libertades, incluso, en este contexto, la idea de





obligación prevalece sobre la de derecho, pues estamos ante responsabilidades colectivas más que prerrogativas individuales. El paradigma ambiental se basa en una idea de interacción compleja entre el hombre y la naturaleza que toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana."; En este contexto nuestro sistema jurídico reconoce plenamente como derecho humano el derecho a un ambiente sano y pretende que todos los entes de gobierno se involucren, garantizando, coordinándose y promoviendo para mejorar nuestro ambiente.

Todos los esfuerzos suman para combatir el cambio climático, y es indudable que los conocimientos de nuestras comunidades indígenas son cruciales en esta lucha.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercero, al artículo 57 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 57.- ...

Para los efectos establecidos en el párrafo anterior, las autoridades podrán celebrar con los interesados, todos aquellos convenios de concertación o





acuerdos de colaboración que resulten necesarios, además de brindar talleres y asesoramiento técnico gratuito para la implementación de proyectos locales e iniciativas de sostenibilidad y conservación que afecten su entorno.

Así mismo, la Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán acciones para que los sectores social y privado se involucren en iniciativas comunitarias sostenibles mediante la colaboración para financiar proyectos ecológicos o para ofrecer recursos e infraestructura, como el patrocinio de actividades ambientales o el suministro de materiales ecológicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

"EL RESEETO AL DERECHO A<u>jeno es l</u>a paz"

GOSIERHO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OXXACA
PODER LEGISLATIVO

X V.1 LEGISLATURA

Dip. Lavier Casicus Zarate

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

IQUE ZÁRATE.